

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4209307547

PÓLIZA No: 420 -80 - 994000000232 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE			COD. AGE: 420			RAMO: 80			PAP:														
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO										
20	10	2023	15	10	2023	23:59	15	10	2024	23:59	366	23	07	2025									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			DIAS			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION											

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION																				
VIGENCIA DEL ANEXO						DIA			MES			AÑO			HORAS			DIAS		
15 10 2023 23:59						15			10			2024			23:59			366		
VIGENCIA DESDE						A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS								

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **805.001.868-0**

DIRECCIÓN: **CLL 9 # 34 - 01** CIUDAD: **CALI, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6025540404**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **805.001.868-0**

DIRECCIÓN: **CLL 9 # 34 - 01** CIUDAD: **CALI, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6025540404**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIO** NIT : **805001868**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **VALLE DEL CAUCA** CIUDAD: **CALI**

DIRECCION: **CALLE 9 No. 34-1**

ACTIVIDAD: **ENTIDAD OFICIAL**

TIPO EDIFICIO: **NO APLICA PARA ESTE RAMO** TIPO DE RIESGO: **ESTATAL** MANZANA: **9-35**

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PATRIMONIO DEL ASEGURADO		\$ 4,000,000,000.00		
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES		4,000,000,000.00		

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *4,000,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****10,027,397	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ ****1,905,205	TOTAL A PAGAR: \$ *****11,932,603
---	---	---	---------------------------------	---

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
ASESORIAS Y SEGUROS JC LTDA	9126	100.00	ESTADO	30.00	
			LA PREVISORA	20.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR** 

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADA20710C0FFB7B5B

CLIENTE

NAGUIRE 0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros
GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 80

No PÓLIZA: 994000000232 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 805.001.868-0

ASEGURADO: INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 805.001.868-0

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

EMISION POLIZA

CONDICIONES OFERTADAS PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 002-23

INTERÉS ASEGURADO

Se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceros, durante la ejecución de las actividades propias y complementarias de la Entidad.

Funcionarios de Planta: 92

Consejeros: 9

AMPAROS

VALOR ASEGURADO

Predios, Labores y Operaciones	4.000.000.000
Contratistas y Subcontratistas	600/1.200.000.000
Patronal	600/1.200.000.000
R. Civil Cruzada	600/1.200.000.000
Vehículos Propios y No Propios	600/1.200.000.000
Gastos Médicos	50/250/350.000.000
Bienes Bajo cuidado, tenencia y control	150/300.000.000
R. Civil Servicio de Vigilancia	200.000.000
Parqueaderos (incluye hurto)	100/300.000.000
Honorarios de Abogados	50/150.000.000

OBSERVACIONES

Los estudiantes, docentes y los contratistas son considerados terceros.

Gastos Médicos: Límite por Persona: \$50.000.000 - Por evento: \$250.000.000 - Por Vigencia: \$350.000.000

DEDUCIBLES OPCIONALES

Todo Evento: Sin Deducible

Gastos Médicos : Sin Deducible

COBERTURA BÁSICA OBLIGATORIA

Se cubren los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, incluyendo lucro cesante, perjuicios morales y de vida en relación, causados a terceros, de los cuales sea legalmente responsable el asegurado, por el ejercicio propio de sus actividades normales y complementarias.

AMPAROS. Según Slip de Propuesta No 3

PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

GASTOS MÉDICOS

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS INCLUYENDO HURTO:

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 80

No PÓLIZA: **99400000232** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **805.001.868-0**

ASEGURADO: **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **805.001.868-0**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

En caso de siniestro la suma asegurada se restablecerá automáticamente por una vez y con cobro de prima adicional.

AMPARO AUTOMATICO PARA PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES.

Queda establecido y convenido por la presente cláusula, que este contrato de seguro se extiende a cubrir automáticamente operaciones adicionales o cambio de operaciones, realizadas en el predio descrito en la póliza siempre y cuando éstas no sean diferentes al giro de negocio del asegurado aceptado bajo esta póliza. También se hace extensivo a otras propiedades o bienes sobre los cuales el asegurado haya adquirido el dominio o control, a bienes tomados en arrendamiento o a cualquier otro título para su uso, situados dentro o fuera de los predios del asegurado.

USO DE ARMAS DE FUEGO Y ERRORES DE PUNTERÍA.

Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Póliza o en sus anexos, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil de LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE frente a terceros por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados por vigilantes y personal de seguridad, en el cumplimiento de sus obligaciones y de los ocasionados por su negligencia o imprudencia, incluso, los que se ocasionen como consecuencia del uso de armas de fuego, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

Se cubre la responsabilidad civil derivada del servicio de vigilancia; vigilantes propios sujetos al cumplimiento de los establecido en el Decreto 356/94; vigilantes no propios en exceso del límite detallado en el Decreto 356/94 y otras normas complementarias.

Tratándose de vigilantes no propios, esta cobertura operará en exceso de la póliza de responsabilidad civil de la empresa de vigilancia, siempre que la póliza exista y se logre obtener la indemnización en caso de reclamo bajo dicha póliza con su límite asegurado, de lo contrario operará la presente póliza como primera capa.

USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CASINOS Y BARES- AVISOS Y VALLAS.

Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora cubre la responsabilidad civil del Asegurado, como consecuencia de la propiedad, posesión, tenencia, mantenimiento y uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares, así como de avisos, vallas y en general bienes utilizados para propaganda y publicidad.

ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS.

Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Póliza o en sus anexos, la Aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al Asegurado, derivada del ejercicio, dirección o supervisión de actividades deportivas, sociales y culturales, que se desarrollen en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

TRANSPORTE Y MANEJO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS.

Por la presente cláusula queda aclarado y convenido que la Póliza ampara la responsabilidad civil, como consecuencia del transporte y manejo por parte del asegurado, contratistas ó subcontratistas, de materias primas y productos de cualquier naturaleza, incluyendo cargue y descargue. Entendiéndose que toda esta operación puede ser ejecutada directamente por LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE ó contratada.

EXTENSIÓN DEL SITIO Ó SITIOS DONDE SE ASEGURA EL RIESGO.

Por medio de la presente Cláusula se conviene en amparar en todas sus partes la Responsabilidad Civil del Asegurado, derivada de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a bienes de terceros, lesiones personales ó muerte a terceros, por empleados, personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 80

No PÓLIZA: **99400000232** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **805.001.868-0**

ASEGURADO: **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **805.001.868-0**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios, donde se hallen desempeñando las mismas.

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL \$ \$150.000.000 EVENTO / VIGENCIA \$300.000.000

Se cubre la responsabilidad civil del asegurado frente a terceros por hechos derivados del uso de bienes dados en cuidado, tenencia o control, pero excluyendo el daño o hurto de dichos bienes.

COBERTURA PARA ELEVADORES.

Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, mediante el presente seguro, se ampara la responsabilidad civil por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que debiere pagar LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, como consecuencia del uso o manejo de elevadores, ascensores, cabrias, montacargas, carretas, escaleras metálicas y equipos similares. La palabra elevadores comprenderá: ascensores, cabrias, carretas, escaleras mecánicas, montacargas, equipos similares, así como los carros plataformas, pozos, cajas y maquinaria que de ellos forman parte.

COBERTURA DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL.

No obstante, cualquier estipulación en contrario de las condiciones generales y particulares de la póliza y sus anexos, esta póliza de seguro cubre la contaminación accidental, Súbita e imprevista proveniente de cualquiera de las actividades desarrolladas por el asegurado.

PROPIETARIOS, COPROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES

En virtud del presente amparo se cubren las indemnizaciones que deba pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil que le sea imputable en su calidad de propietario, copropietario, arrendatario, arrendador ó poseedor de los inmuebles que ocupe o de en arrendamiento.

Esta cobertura se extiende además a cubrir la responsabilidad civil del asegurado derivada de:

Defectos de mantenimiento o vicios de construcción del edificio asegurado, así como de los estanques, terrenos, muros, árboles, lagos, ríos y demás bienes raíces que forman parte de la propiedad.

Hechos de porteros, conserjes, jardineros u otros dependientes del asegurado, con motivo de sus funciones al servicio del inmueble.

Reparaciones, modificaciones o construcciones dentro de los mismos inmuebles.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCENDIO Y/Ó RAYO, Y EXPLOSIÓN.

PARTICIPACIÓN DEL LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE EN FERIAS Y EXPOSICIONES. DAÑOS Y HURTO DE VEHÍCULOS DE TERCEROS EN PREDIOS DEL ASEGURADO

Se deja constancia que dentro del amparo de Responsabilidad Civil Parquaderos, se cubren los daños materiales causados a vehículos que se encuentren dentro de los predios de LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, así como el Hurto Calificado y Hurto de los mismos, excluyendo el hurto de accesorios y de bienes contenidos en los vehículos. Así mismo se excluyen los daños causados en los vehículos como consecuencia de colisión entre ellos.

Se deja constancia que, para efectos de este amparo, son considerados vehículos de terceros, todos los que se encuentren dentro de los predios de LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, independiente de la relación laboral, contractual o de cualquier clase que tenga el propietario o usuario del vehículo afectado con LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE.

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 80

No PÓLIZA: 99400000232 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 805.001.868-0

ASEGURADO: INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 805.001.868-0

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

SE ANULA TODA DELIMITACIÓN TEMPORAL RESPECTO AL ALCANCE DE LA COBERTURA (EXCEPTO POR PRESCRIPCIÓN), QUE SE ESTABLEZCA Claims EN LAS CONDICIONES GENERALES Ó PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

DEFINICIÓN DE TERCEROS:

Se deja constancia que los estudiantes, el personal al servicio de la IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE bajo cualquier denominación, los contratistas, subcontratistas, y en general cualquier persona natural o jurídica que tenga una relación con esta entidad, se consideraran terceros para efectos de cualquier reclamación que deban formularle, pero exceptuando la responsabilidad que se derive de la ejecución de contratos.

Se consideran terceros las entidades y/o personas que se encuentran en predios de IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y que desarrollan sus propias actividades de manera independiente a las ejecutadas por la escuela.

HONORARIOS DE ABOGADOS, COSTAS Y GASTOS PROCESALES

La póliza deberá contemplar el reconocimiento en exceso de los límites pactados para los distintos amparos, los gastos en que por este concepto incurra el asegurado de acuerdo con la costumbre tarifaría en este tipo de negocios jurídicos, con un límite máximo de \$40.000.000 por evento /\$120.000.000 por vigencia.

CLAUSULAS OPCIONALES

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Mediante la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la Póliza o en sus anexos, se reconocerán a los terceros afectados y/ó al asegurado, las sumas que debiere pagar LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, en razón de la responsabilidad civil Extracontractual por perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales resultantes como consecuencia de labores realizadas a su servicio por Contratistas ó Subcontratistas independientes.

Este amparo operará en exceso de la responsabilidad civil del contratista ó subcontratista, siempre que la póliza exista y se logre obtener la indemnización en caso de reclamo bajo dicha póliza hasta su límite asegurado, de lo contrario operará la presente póliza como primera capa.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

La Aseguradora reconocerá al Asegurado las sumas que debiera pagar en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, que afecten a los trabajadores a su servicio en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas, en exceso de las prestaciones legales, incluyendo trabajadores de los contratistas y/o subcontratistas.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Por la presente cláusula queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos, que la cobertura de responsabilidad civil se aplicará al Asegurado y a los Contratistas y Subcontratistas independientes, al servicio del Asegurado, en la misma forma que si a cada uno de ellos, se hubiera extendido una Póliza por separado.

COBERTURA PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, y sujeto a que el Asegurado ha pagado la prima adicional acordada a la Aseguradora, le indemnizará las sumas que debiere pagar en razón de su responsabilidad civil extracontractual por las lesiones personales o muerte causadas a terceros, ó daños causados a propiedades de terceros, como consecuencia de la utilización de vehículos de transporte terrestre, que sean o no de su propiedad y se extiende a amparar los equipos que no tengan tracción propia.

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 80

No PÓLIZA: **99400000232** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **805.001.868-0**

ASEGURADO: **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **805.001.868-0**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

Esta cobertura opera en exceso de los límites contratados en la Póliza de Automóviles si las hay. De no haber póliza de automóviles ó no haber sido indemnizado el reclamo, esta cobertura cubrirá como primera capa.

Los ocupantes de los vehículos son considerados como terceros.

PARAGRAFO: Los límites asegurados operan de manera independiente para el amparo de vehículos propios y para el amparo de vehículos no propios.

MAXIMO VALORES ASEGURADOS PROPUESTOS

El PROPONENTE que ofrezca un mayor valor asegurado al amparo básico obtendrá el mayor puntaje y a los demás PROPONENTES se evaluarán inversamente proporcional. SE OTORGA UNA SUMA ADICIONAL DE \$500.000.000.OO, PARA UNA SUMA TOTAL ASEGURADA DE \$4.000.000.000. VER EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA HOJA DE DESVIACIONES DEL SLIP TÉCNICO.

GASTOS MÉDICOS POR PERSONA

Queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en la Póliza y sus anexos, que la Aseguradora reconocerá al Asegurado, a los terceros afectados, ó a la institución prestadora del servicio, los gastos médicos, hospitalarios, medicinas y demás gastos requeridos para la prestación de los servicios médicos y hospitalarios que se causen ó en que deba incurrir, hasta el límite convenido, como consecuencia de lesiones personales causadas a terceros, con ocasión del desarrollo de las actividades del Asegurado.

El amparo que mediante esta cláusula se otorga, es independiente del de Responsabilidad civil y por consiguiente los pagos que por dicho concepto se efectúen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad civil.

Esta cobertura no está sujeta a la aplicación de deducible, ni requiere fallo judicial.

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE REASEGURO

Los PROPONENTES deberán conservar sus Reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. En caso de ser necesario cambiarlos ó que el reasegurador se retire voluntariamente, él (ó los) reasegurador(es) que lo sustituya(n) deberá(n) ser de la misma categoría ó tener la misma calificación del (os) que se reemplaza (n).

Durante el período de adjudicación los PROPONENTES no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas salvo aquellas que sean favorables al asegurado, las cuales deberán incorporarse automáticamente a las Pólizas. .

NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR

En caso de siniestro que afecte las pólizas contratadas y en los que a juicio de la aseguradora se deba asignar Ajustador, dichos Ajustadores no podrán ser asignados unilateralmente por la aseguradora, sino bajo los siguientes parámetros:

Sé elegirá una terna de Empresas de Ajustadores nominada por LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y la Aseguradora.

La terna debe corresponder a firmas de Ajustadores con sede principal u oficina similar en Cali. La escogencia del Ajustador se efectuará de común acuerdo entre LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y la Aseguradora.

El Ajustador deberá ser designado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha del reporte del siniestro.

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 80

No PÓLIZA: **99400000232** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **805.001.868-0**

ASEGURADO: **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **805.001.868-0**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

El Ajustador deberá contactar al Asegurado y efectuar las visitas de rigor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de designación, en caso contrario, se designará otro de los integrantes de la terna preseleccionada.

COBRO POSTERIOR DE DEDUCIBLE

Se conviene entre las partes y no obstante lo establecido en las condiciones generales de la Póliza y sus anexos, que la Aseguradora, por solicitud expresa del Asegurado no deducirá, ningún porcentaje del valor total de la respectiva indemnización, cuando esta se efectúe a una tercera persona, natural o jurídica, distinta al LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, según las cláusulas de pago de indemnizaciones. Igualmente, se conviene que el Asegurado pagará a la Aseguradora con base en la cuenta que se presentará oportunamente y dentro de los noventa (90) días contados a partir del recibo de las facturas en sus dependencias, el monto ó porcentaje de la indemnización, correspondiente al deducible que quede a su cargo. .

AMPARO DE CIMENTACIÓN Y/O ASENTAMIENTO Y/O DERRUMBAMIENTO A PROPIEDADES ADYACENTES

Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Póliza o en sus anexos, la Aseguradora indemnizará las pérdidas patrimoniales y extra patrimoniales que incurra el Asegurado, por la Responsabilidad Civil como consecuencia del deterioro o destrucción de bienes de terceros y/o propiedades adyacentes, así como por los asentamientos y/o derrumbamientos que tales propiedades sufran, en el desarrollo y/o construcción de obras civiles. Esta extensión de amparo solo operará en exceso de la pólizas que tenga suscrita el contratista.

SE OTORGA CON UN SUBLIMITE MÁXIMO DE \$50.000.000 Evento/Vigencia.

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE EN ARREGLOS TRANSACCIONALES O CONCILIACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA

No obstante, las condiciones del deducible de la póliza, por la presente cláusula se conviene entre las partes, que en caso de transacción directa o conciliación, ya sea judicial ó extrajudicial con los terceros afectados que mejore en cualquier circunstancia el monto de la pretensión inicial, el valor que se convenga pagar, contemplará el deducible estipulado.

COBERTURA PARA BIENES ADYACENTES (OPA) \$ 500.000.000 LIMITE ÚNICO Y EN EL AGREGADO ANUAL

Por la presente cláusula queda establecido y convenido que este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños que sufran otros bienes adyacentes del asegurado y/o de terceros, causadas por los equipos o bienes del asegurado, contratistas ó subcontratistas. Esta extensión de amparo solo operará en exceso de la pólizas que tenga suscrita el contratista.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ENSANCHES O MONTAJES Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS

Este seguro se extiende a cubrir la responsabilidad civil patrimonial ó extra patrimonial en que incurra, el asegurado y/ó contratistas y subcontratistas, durante la ejecución de cualquier tipo de ensanche ó montaje de maquinaria y equipo y/ó ejecución de obra, que se realice dentro y/o fuera de los predios asegurados. Esta extensión de amparo solo operará en exceso de las pólizas que tenga suscrita el contratista.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA BIENES DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE

Esta cobertura se extiende a cubrir los daños materiales causados por el asegurado o sus dependientes y subcontratistas, a bienes de propiedad del contratante no vinculados al objeto del contrato, relacionados con la actividad del asegurado.

ASONADA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGAS, CONFLICTOS LABORALES ETC.

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE

COD. AGENCIA: 420

RAMO: 80

No PÓLIZA: **99400000232** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **805.001.868-0**

ASEGURADO: **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **805.001.868-0**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

Se cubren según su definición en el Código Penal, los daños ó perjuicios patrimoniales imputables a LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, causados por ó a consecuencia de Asonada, Motín ó Comoción Civil ó Popular, huelgas, conflictos colectivos de trabajo ó suspensión de hecho de labores; actos mal Intencionados de Terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos o terroristas.

Se incluye en esta cobertura los actos de esta naturaleza ejecutados por estudiantes y personal al servicio de la Universidad, con excepción de los que sean realizados por personal directivo o que actúen en calidad de representante legal.

SE OTORGA CON UN SUBLIMITE MÁXIMO DE \$50.000.000 Evento/Vigencia.

Condiciones generales contenidas en la forma: 04/03/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-30-DR0I 02/10/2020-1502-NT-P-06-P02120MG7G7000